

del año 2007, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado Impuesto, cuyo período voluntario abarcará del día 14 de febrero de 2008 al 14 de abril de 2008, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2066-0000-12- 0200242798 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 31 de enero de 2008.—El primer teniente de alcalde, Alberto Izquierdo Manjón.

08/1630

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2007, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el Padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de marzo de 2008.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- «BANCO BILBAO VIZCAYA»
- «CAJA CANTABRIA»
- «CAIXA»
- «BSCH»

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 29 de enero de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/1486

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria para el cuarto trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2007.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 19 de enero hasta el día 19 de marzo de 2008. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 19 de enero de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/1631

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, para el tercer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución del presidente, de fecha 10 de enero 2008, han sido aprobados los padrones correspondientes a las Tasas por Suministro de Agua, correspondientes al tercer trimestre de 2007, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2007 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario, del 31 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2008, ambos inclusive. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Gibaja, 30 de enero de 2008.—El presidente, Eugenio Gómez Gómez.

08/1712